

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Junio 26 de 1985

4465

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

EDICTO:

A QUIEN CORRESPONDA:

Los señores Concepción López Gómez y Marilú Rodríguez Sánchez de López, promovieron ante éste Juzgado Diligencia de Información Ad-perpetuam sobre un predio urbano ubicado en la calle Profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja de ésta ciudad, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que, desde el año de 1976 tiene la posesión y que por medio de estas Diligencias así pretenden acreditarlo además del dominio del mismo. La promoción se radicó el 8 de junio de 1985, bajo el número de expediente 135/985. El predio tiene una superficie de 508.30 m² con las medidas y colindancias actuales siguientes: al Norte, 27.00 m, con Miguel Rodríguez Guzmán al Sur, 24.25 m, con Luz María Alor de Sánchez; al Este, 20.00 m. con Mexalit, S.A. en él tiene construído una superficie de 172.53 m²

que tiene dos Recámaras, Sala, Comedor, Cocina, Baño y Corredor, además de tres cuartos anexos.

El Juez Ordenó publicar estos Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días para conocimiento del Público y en vía de notificación para que quien se crea con igual o mejor derecho que los promoventes, se presente a deducirlo ante éste Juzgado.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO.
DE PRIMERA INSTANCIA. ENCARGADA DE LA
MESA CIVIL.

BETTY PEÑA DE GALLEGOS.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.**

AVISO**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 284/984, relativo a Diligencias de Información de Dominio en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por José Correa Morales, se ha dictado un acuerdo que dice:-----

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABAS-
CO., a (13) trece de noviembre de (1984) mil nove-
cientos ochenta y cuatro.-** Por presentado el C. José Correa Morales, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto a un predio urbano ubicado en la calle Bandala y Callejón sin número de la Colonia Tamulté de las Barrancas perteneciente a éste Municipio del Centro, con superficie de 135.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias siguientes al Norte 15.00 metros con Narciso Torres Rodríguez; al Sur 15.00 metros con Soledad Jiménez de López; al Este 9.00 metros con Crescencio Jiménez y al Oeste 9.00 metros con Callejón sin nombre, así mismo se proporciona los nombres y domicilio de los colindantes: Narciso Torres Rodríguez calle Abraham Bandala sin número, Miguel Tello calle Comonfort sin número Interior; y Soledad Jiménez de López, calle Abraham Bandala sin número Interior. Con fundamento en los artículos 823, 825, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1151, 1152, 1156, 1157, 2,932 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese

expediente, regístrese y dése el aviso al Superior. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expidáanse los avisos correspondientes y fíjese en los lugares públicos de costumbre; en el Periódico Oficial del Estado por tres de tres en tres días y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad por tres veces consecutivas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y a los colindantes antes mencionados para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. En su oportunidad se señalará fecha que se lleve a efecto la Testimonial. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 252 de la Calle Melchor Ocampo de esta Ciudad y autorizando para recibir las en su nombre y representación a los CC. Licenciados Roberto Bismark Limonchi Priego y/o Mario Ruíz Gómez, y/o José Manuel Martínez Montejo.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres de tres en tres días, expido el presente Aviso a los quince días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL**C. RITA IRMA LÓPEZ DE MÉNDEZ**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

Los CC. Geiner Ortíz Paniagua y Margarita García de Ortíz, promovieron Diligencias de Información Ad-perpetuum, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito Judicial del Estado, bajo el número 66/985, ordenando la C. Juez su publicación por Edictos, con auto de fecha primero de marzo del año en curso, respecto del predio urbano ubicado en la calle El Martillo de la Villa Macultepec de este Municipio del Centro, constante de una superficie de

812.12.50 m2. con las siguientes colindancias: al Norte: treinta y cuatro metros con propiedad del C. Cupertino García, al Sur: treinta y nueve metros con la calle del Martillo, al Este: veinte metros cincuenta centímetros con Arroyo y al Oeste: veinticuatro metros con José Cupertino García.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermos, Capital del Estado de Tabasco, el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE.

EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL

C. MARTÍN VIDAL VIDAL

2-3-

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.

En el expediente Civil número 167/985, relativo a vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuum, promovida por los CC. - Pedro, Jorge y María Victoria Ramón Pereyra, con fecha veinte de mayo del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos: Se tienen por presentados los señores Pedro, Jorge y María Victoria Ramón Pereyra, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marín Cansigno, constancia catastral expedida por los CC. Julián Ricoñ Simental Recidente Catastral y Ezequiel Jiménez León Receptor de Rentas de esta Ciudad de fecha cuatro de julio del presente año, plano de un predio urbano propiedad del Sr. Andres Ramón Chí ubicado en la Ciudad de Frontera, Mpio. Centla, Edo. de Tabasco, tarjeta de pago de contribuciones prediales señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada número 719 de la calle Juárez de ésta Ciudad, autorizando para que en sus nombres y representación las oiga y reciba, tenga

acceso al expediente que con éste motivo se forme y tome apuntes del mismo al C. Abogado Fernando Pérez Chan, promooviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuum, con el objeto de acreditar el derecho de posesión del que han disfrutado y disfrutan hasta la presente fecha, de un predio urbano ubicado en la calle Vicente Guerrero s/n. de ésta misma Ciudad, con superficie de 1,250:00 m2 y que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 25.00 mts. con propiedad de José Pantoja hoy Rosario Corzo Sánchez y Ruth Pantoja León; al Sur, 25.00 mts. con calle Vicente Guerrero; al Este, 50.00 mts. con Domitila León de Petit hoy de Carmen Noverola González; y al Oeste, 50.00 mts. con propiedad de Pedro Domínguez Félix; y que justifica con el plano respectivo que exhiben como anexo número uno.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, Se Acuerda: 1o. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en ésta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del

Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de quién se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y Cúmplase, lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislao Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., junio 4 de 1985.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PÉREZ MALDONADO.

2-3-

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN.

En el expediente Civil número 157/985, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, promovido por Angel Martínez Vázquez, con fecha 15 de abril de 1985, se dictó un proveído que copiado literalmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Visto.- Por presentado el señor Angel Martínez Vázquez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar el derecho de posesión del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles diecisiete por cuarenta y ocho de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes al Norte, 18.80 metros con propiedad de los hermanos Martínez Vázquez al Sur, 20.00 metros con la calle diecisiete, al Este, 4.00 metros con propiedad el señor Jorge Cifuentes Salazar y al Oeste, 9.30 metros con la calle cuarenta y ocho, según el plano adjunto. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2933 del Código Civil vigente en el Estado.- Se dá entrada a la promoción en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribábase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el artículo 121 del procesal invocado y 2,933 también mencionado

públicase este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y el Diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así mismo fijéense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los Periódicos se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registro Público de la propiedad y del Comercio y a los colindantes.- Se tiene como domicilio procesal de la parte promovente para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle treinta número doscientos diecinueve "A" de esta Ciudad, y por autorizado para recibirlas al señor Miguel Angel Sosa Hidalgo.- notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvio manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.- Dos firma ilegibles del Juez Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.- En 15 de abril de mil novecientos ochenta y cinco, se publica el auto que antecede por los estrados de este Juzgado.- Conste.- Una firma ilegible del Secretario.

Y para su publicación y le sirva de notificación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días y en el Diario de mayor circulación en el Estado, expido el presente Edicto que firmo, sello y Rubrico en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

-2-3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**C. VICTORIA SÁNCHEZ CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 286/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Fernando Hernández Carrillo, en contra de usted, con fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

Por presentado Fernando Hernández Carrillo, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en copia certificada de Acta de Matrimonio de Fernando Hernández Carrillo y Victoria Sánchez Cruz, copia certificada de Actas de Nacimientos de los menores Fabián, Fernando, Gisela de apellidos Hernández Sánchez, Certificación expedida por el ciudadano Wilfrido Robledo Madrid, recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, recibo de agua, expedida por las oficinas de SAPAET y copias simples que acompaña, con el que promueve en la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Victoria Sánchez Cruz, de quien ignora su domicilio, la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Fabián, Fernando y Gisela, de apellidos Hernández Sánchez.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267, fracción VIII, y IX 282, y demás aplicables del Código Civil en vigor en concordancia con los artículos 24, 44, 94, 142, 155, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.- Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro Periódico de los de mayor

circulación para los fines de que Victoria Sánchez Cruz, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en que se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que la demandada produzca su contestación advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimientos de pruebas de diez días comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requiérase a la demandada para que señale domicilio para citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Las pruebas ofrecidas por el actor Fernando Hernández Carrillo, se reservan para ser acordadas en su oportunidad. Asimismo se le tiene señalado domicilio para citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Allende número ciento dos de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado Rubisel Carrera García.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano José de la Cruz Cruz.- que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles, Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 16 del mes de abril de 1985.- Quedó registrado bajo el exp. 286/985, del Libro de Gobierno de este Juzgado.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente Edicto a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSÉ DE LA CRUZ CRUZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

La señora Carmen Gómez Rodríguez, promovió ante este Juzgado Diligencia de Información Ad-perpetuam sobre un predio urbano ubicado en la calle Profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja de esta Ciudad en la vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que, desde el año de 1977 tiene la posesión y que por medio de estas Diligencias así pretende acreditarlo además del dominio del mismo. La promoción se radicó el 15 de abril de 1985, bajo el número de expediente 96/985. El predio tiene una superficie de 121.59 m2 con las medidas y colindancias actuales siguientes: al Norte, 15.74 m. con Francisco Valencia Domínguez;

al Sur, 16.97 m. con Fernando Carlos Cano Brindis; al Este, 7.15 m. con el Panteón Municipal y al Oeste, 7.80 m. con la Calle Profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja. En el tiene construídos dos pequeños cuartos de madera que es su hogar conyugal.

El Juez ordenó publicar estos Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días para conocimiento del público y en vía de notificación para quien se crea con igual o mejor derecho que los promoventes, se presente a deducirlo ante este Juzgado.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA:

C. REYNALDO JIMÉNEZ RUÍZ

-2-3-

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 24 de mayo de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la Sra. Dora Salazar de Ramírez, para que éste H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Prol. Justo Sierra de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 24 de mayo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la Sra. Dora Salazar de Ramírez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 80.00 m2 ochenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Prol. Justo Sierra de ésta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 16.00 mts. dieciseis metros con la calle Prol. Justo Sierra; al Sur: 16.00 mts. dieciseis metros con el Sr. José Guadalupe Correa García; al Este: 5.00 mts. cinco metros con la Sra. María Valencia; al Oeste: 5.00 mts. cinco metros con la calle Prol. Justo Sierra-

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA

-2-3

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO

AVISOS

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 079/985, relativo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovido por la Señora Rosario López García, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra textualmente dice:

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, marzo trece de mil novecientos ochenta y cinco. Por presentado a la Señora Rosario López García, con su escrito de cuenta, documentos y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio Sub-urbano ubicado en la Ranchería Cura Hueso del Municipio del Centro, constante de una superficie de 3-00-00 hectáreas con las siguiente medidas y colindancias: al Noroeste 808.52 metros con Rosalío García López, al Sureste,

792.18 metros con Asunción García López; al Noreste, 70.41 metros con camino a Sabina en el Periférico y al Suroeste, 45.68 metros con Jorge Falcón.- Con fundamento en los artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,033, 2,934 y demás relativos del Código Civil Vigentes en el Estado; 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídasele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del

Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos se les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 252 de la calle Melchor Ocampo de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los Licenciados Roberto B. Limonchi Priego y/o Mario Ruiz Gómez y/o José Manuel Martínez Montejo, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése aviso de su Inicio a la Superioridad; Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia

de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Ines Castillo Torres, que autoriza y dá fe.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas seguidamente se publicó el Auto de Inicio en la Lista de fecha catorce de los corrientes.- Conste, una firma ilegibles. Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 079/985 del Libro de Gobierno.....

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.....

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 9 de abril de 1985.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 114/985, relativo al Diligencia de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Lázaro García Martínez, Sara García Martínez, Guadalupe García Martínez, Luis Enrique García Martínez, María del Carmen García Martínez, Draiana García Martínez y Miguel García Martínez, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, a (30) treinta de abril de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentados los C. Lazaro García Martínez, Sara García Martínez, Guadalupe García Martínez, Luis Enrique García Martínez, María del Carmen García Martínez, Draiana García Martínez y Miguel García Martínez, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio marcado con el número 138 ubicado en la esquina que forman las calles privada de Benito Juárez y calle 9 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, la posesión de un predio urbano constante de una superficie 327.00 trescientos veintisiete metros ubicado en la calle Benito Juárez S/N de ésta Ciudad, desde que adquirieron la posesión del referido predio construyeron de sus propios peculio una vivienda de Block y Lámina de Zinc constante de una superficie de 30.00 M2 en la cual viven, el predio que se refiere en este apartado tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 31.50 mts., con propiedad de Dolores Juárez y Hermanos García; al Sur, 32.70 mts., con calle Benito Juárez; al Este, 5.00 mts., con la calle Nueve y al Oeste, 15.00 mts., con propiedad de Lucía Villar Vda. de Graham, desde que entraron a vivir en el predio de referencia hasta la fecha lo han venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y con el carácter de propietarios, durante su lapso de posesión jamás persona alguna les ha reclamado, no la propiedad ni la posesión del bien inmueble. Con fundamento en los artículos 823, 825, 870 y demás relativos del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, 1151, 1152, 1156, 1157, 2,932 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de inicio al Superior. Como lo solicita los promoventes y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres de tres en tres días y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad por tres veces consecutivas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a los Colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda. En su oportunidad se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones las oficinas de la dirección de la Defensoría de oficio, ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad, autorizando para oír las y recibirlas en su nombre y representación al C. Trinidad Vinagre Rodríguez. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de los Civil, del primer distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico oficial del Estado, por tres de tres en tres días, expido el presente Aviso a los dieciocho días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LÓPEZ DE MÉNDEZ.

EDICTO

**C. MIGUEL LANESTOSA BAUTISTA.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del expediente Civil número 64/984, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Albertina Tejero Juárez, en contra de su esposo el señor Miguel Lanestosa Bautista, se dictó un auto que literalmente dice: **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO** a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. **VISTO;** por presentada la señora Albertina Tejero Juárez, con su escrito de cuenta, solicitando se declare en rebeldía al demandado Miguel Lanestosa Bautista, por no haber dado contestación a la demanda dentro del término legal y se abre este juicio a prueba en su período de ofrecimiento y a la vez ofrece pruebas de su parte por lo que se Acuerda: 1o.- Como lo solicita la actora Albertina Tejero Juárez, y tomando en cuenta el cómputo secretarial que obra en autos con fundamento en los artículos 285, 616, 617, 618, 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara en rebeldía para todos los efectos legales al demandado Miguel Lanestosa Bautista, por no haber comparecido a juicio no obstante de haberse notificado legalmente y emplazado conforme a derecho, no volviéndose a practicar diligencia alguna en su busca, cuantas resoluciones recaigan en el pleito le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado aún las de

carácter personal. 2o.- En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se abre el período de ofrecimiento de pruebas es este ordinario por el término de diez días fatales para ambas partes, empezando a correr dicho término el día siguiente de la notificación de Periódico Oficial debiéndose desde luego publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el mencionado órgano oficial y para tal efecto expídase el Edicto correspondiente. 3o.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente de este juicio, reservan para acordarse en su oportunidad procesal. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Arturo Montes Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa Civil, C. Miguel Arguez Baños, que certifica y da fe. Firmado. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de dos en dos días y en el de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

2

PODER JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

EDICTOS

**CC. MARÍA ASUNCIÓN GÓMEZ LÓPEZ,
JOSÉ LUIS FIGUERAS FUENTES Y ELDA MARÍA
DE LA CRUZ FIGUERAS.-
DONDE SE ENCUENTREN:**

Que en el expediente número 269/984, relativo en la vía Sumaria Civil Juicio de Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por la C. Anita Zapata Olán, en

contra de los CC. María Asunción Gómez López, José Luis Figueras Fuentes y Elda María de la Cruz - Figueras, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, mayo veintiuno de mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el escrito de la actora Anita Zapata Olán, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: **L.- Como lo solicita la actora Anita Zapata Olán y toda vez que los demandados María Asunción Gómez López, José Luis Figueras Fuentes y Elda María de la Cruz Figueras, dentro del término que se les concedió para producir contestación de la demanda instaurada en su contra no lo hicieron, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron, por lo tanto no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, ya que estas**

les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.-
 II.- De conformidad con el artículo 408 del Código de Procedimiento Civiles, se abre el término probatorio por tres días fatales y común a las partes que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del último Edicto, toda vez que este proveído deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acuerdo y firma el Ciudadano - Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretana Judicial Licenciada Juana Ines Castillo Torres, quién autoriza y da fé.- Conste, Dos firmas ilegibles. - Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de veintiuno de mayo. Conste una firma ilegible. Rúbrica...

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.- - - - CONSTE - - -

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

Villahermosa, Tab., a 28 de mayo de 1985.

-2-

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

SERGIO IVAN BOLIO IBARRA.
 DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 61/985, relativo al Juicio de Pensión Alimenticia, promovido por María Luisa Ibarra Calcano hoy de Bolio, en contra de usted, con fecha diecisiete de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. a diecisiete de mayo del mil novecientos ochenta y cinco.

Visto los escritos y copia del oficio número setecientos dieciocho con los que da cuenta la secretaría, se acuerda:- 1o.- Agreguese a los autos para los efectos legales que procedan la copia al carbón del oficio número setecientos dieciocho, de fecha seis de marzo del presente año, remitido por el Jefe del Departamento Jurídico Zona Sureste al Jefe del Departamento Local de Personal de la empresa Petróleos Mexicanos.- 2o.- Como lo solicita la actora María Luisa Ibarra Calcano hoy de Bolio y como lo dispone el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al demandado Sergio Iván Bolio Ibarra presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, en virtud de no haber producido su contestación dentro del término legal; asimismo se le declare en rebeldía, por lo que con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 616 y 617 de la Ley Adjetiva Civil, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca surtiéndole efectos la notificación del presente proveído y de los subsecuentes por los estrados del Juzgado. 3o.- Con fundamento en los artículos 265 y 618 del Código Procesal Civil antes invocado se abre a prueba el presente juicio ordenándose expedir los Edictos para la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. 4o.- Las pruebas ofrecidas por la actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de acuerdos Ciudadana Zoila Mercedes Jiménez Falconi quien autoriza y da fé.- Una firma ilegible.- Que dice Aleyda. Una firma ilegible.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- Conste.- Una firma legible que dice Aleyda, Rúbrica.

Lo que se publicarán por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ALEYDA RODRÍGUEZ CUPIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

“ E D I C T O ”

C. ADAN FRANCISCO CABRA QUINTANA.
DONDE SE ENCUENTRE.

“En el expediente número 198/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Leticia Nereyda Pérez Ruíz en contra de Adan Francisco Cabra Quintana, con fecha veintitres de abril del año en curso se dictó una Sentencia que en sus Puntos Resolutivos dice:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.-----

--- SEGUNDO.- La actora Leticia Nereyda Pérez Ruíz, demostró los elementos constitutivos de su acción y el demandado Adan Francisco Cabra Quintana, no compareció a Juicio.-----

--- TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre Leticia Nereyda Pérez Ruíz, y Adan Francisco Cabra Quintana, celebrado el día (7) siete de Septiembre de (1973) mil novecientos setenta y tres, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, bajo el acta número 288, a fojas número 288 del Libro número Uno, correspondiente al año de mil novecientos setenta y tres, que se lleva en esa dependencia.-----

--- CUARTO.- Se condena al demandado Adan Francisco Cabra Quintana, a la pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo Ivan Francisco Cabra Pérez, quien quedará bajo la Patria Potestad de su Madre la señora Leticia Nereyda Pérez Ruíz, más el demandado

queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con su menor hijo.-----

--- QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores Leticia Nereyda Pérez Ruíz y Adan Francisco Cabra Quintana.-----

--- SEXTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo Matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución.-----

--- SÉPTIMO.- Los puntos resolutivos de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasado tres meses, contados a partir de la última publicación.-----

--- OCTAVO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de Boca del Río, Estado de Veracruz-Llave, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil en vigor, para lo cual con apoyo en los artículos 103 y 104 del Procesal de la Materia, gírese atento exhorto por los conductos legales.-----

--- NOVENO.- No es el caso condenar en gastos y costas en esta Instancia.-----

--- DÉCIMO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

Para su publicación por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los siete días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

E D I C T O

C. DOLORES GUZMAN LÓPEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 174/983, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Macario Martínez García en contra de Dolores Guzmán López obra una sentencia que copiado en sus puntos resolutivos dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO

SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

R E S U E L V E

--- PRIMERO.- Ha procedido la demanda de Divorcio entablada en este Juicio de Divorcio por Macario Martínez García en contra de Dolores Guzmán López, por tanto.- SEGUNDO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandada en la Ciudad de la Libertad estado de Chiapas con fecha veintidos de septiembre del año de mil no-

vecientos cincuenta y ocho, así mismo y a partir de la fecha de esta sentencia, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges, para todos los efectos legales; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado de que solo lo hará una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.- - TERCERO.- Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con la presente resolución.- CUARTO.- Tan luego cause ejecutoria esta resolución remítase copia de ella al Oficial del Registro Civil de la Libertad de Chiapas para que haga las anotaciones de Ley al acta matrimonio de los cónyuges ahora divorciados.- QUINTO.- No

se hace especial condenación de costas en esta instancia.- En 18 de abril del año en curso se publica la sentencia que antecede por los estrados de este Juzgado.- Conste.- Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente Edicto a los once del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. VILDA MONTEJO SIERRA

-2

EDICTO

C. WILBERT SANTANA GONGORA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 408/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Dory del Carmen García Aquino, en contra de Wilbert Santana Gongora, el suscrito Juez dictó una Sentencia que copiada en sus puntos resolutive dicen:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- R E S U E L V E.- PRIMERO.- Ha procedido la demanda de Divorcio entablada en este Juicio de Divorcio por Dory del Carmen García Aquino en contra de Wilbert Manuel Santana Gongora.- SEGUNDO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actora y demandado en esta Ciudad. Con fecha dieciocho de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho; así mismo y a partir de la fecha de esta Sentencia, se declara disuelto la Sociedad Conyugal existente entre ambas partes, para todos los efectos legales ambas partes quedan en actitud de contraer nuevas nupcias con taxativa para el demandado de que sólo lo hará una vez

transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia.- TERCERO.- Se declara que la menor Mariana del Carmen Santana García, habida en el matrimonio quedará en poder y bajo la patria potestad de la actora. CUARTO.- Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para interponer el recurso de apelación en contra de esta resolución en caso de inconformidad.- QUINTO.- Tan luego cause ejecutoria esta Sentencia, remítase copia de ella al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que haga las anotaciones de Ley al acta de matrimonio de los cónyuges ahora divorciados.- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia y por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa certifica y da fe.- En 21 de mayo de 1985, se publica en los estrados de este Juzgado el auto que antecede.- Conste.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

-2

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 1º. de junio de 1985.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 262/983, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Santiago de los Santos Hernández, en contra de Guillermina Fuentes Peralta, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive se lee y dice: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario promovida por el señor Santiago de los Santos Hernández en contra de Guillermina Fuentes Peralta.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une en legítimo matrimonio de los señores Santiago de los Santos Hernández y Guillermina Fuentes Peralta, según consta en el acta número 152, levantada ante el Oficial número uno del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, y registrada en la foja 166-F del Libro número 02 del año de mil novecientos setenta y ocho. **TERCERO.-** Los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la señora Guillermina Fuentes Peralta, no podrá hacerlo sino después de transcurrido dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta reso-

lución. **CUARTO.-** Se condena a la demanda Guillermina Fuentes Peralta, a la suspensión de la patria potestad sobre sus menores hijos Nury del Carmen y Adan de apellidos de los Santos Fuentes, habidos en el matrimonio, con el señor Santiago de los Santos Hernández, en tanto que los citados menores quedarán en poder y bajo la patria potestad de su señor padre por ser cónyuge inocente, quedando la madre sujeta a las obligaciones que tiene para con sus hijos y conforme lo establece la Ley. **QUINTO.-** No se hace especial mención en cuanto a división de la Sociedad Conyugal quedando los interesados sujetos a las prerrogativas previstas para el efecto por la Ley. **SEXTO.-** Ejecutoriada que sea esta resolución dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil en Vigor, Notifíquese la presente la presente resolución en términos del artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y Cúmplase. Así definitivamente Juzgando lo sentenció, proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. -----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los primeros días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. JORGE RAMOS MÉNDEZ.

2-3-

EDICTO

**C. RAÚL PARDO AGUILAR
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Civil número 431/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Leticia Hernández Gerónimo, se dictó una Sentencia definitiva de Divorcio que en sus puntos resolutive dicen: -----

SENTENCIA DEFINITIVA RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la demanda de Divorcio entablada en este Juicio de Divorcio necesario por Leticia Hernández Gerónimo en contra de Raúl Pardo Aguilar por tanto. **SEGUNDO.-** Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandado en esta Ciudad, con fecha veinticuatro de julio de mil nove-

cientos setenta y ocho, asimismo y a partir de la fecha de esta sentencia, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre ambas partes, para todos los efectos legales, ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el cónyuge culpable de que solo lo hará cuando haya transcurrido dos años computables a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo. **TERCERO.-** Se declara que el menor Marvin Josué Pardo Hernández habido en el matrimonio quedará en poder y bajo la custodia y Patria Potestad de la actora. **CUARTO.-** Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para interponer el recursos de apelación caso de inconformidad con la presente resolución. **QUINTO.-** Al causar Ejecutoria esta resolución remítase copia de ella al Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que se hagan las anotaciones que procedan al acta de matrimonio de los cónyuges ahora divor-

ciados.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario. En dieciocho de abril del año en curso se publica la sentencia que antecede por los Estrados de este Juzgado.- Conste.- Una firma ilegible del Secretario.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en

el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja expido el presente Edicto a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. En la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco. ----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

-2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO.

A QUIENES CORRESPONDA:

En el expediente número 170/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta de Contrato de Compraventa y en consecuencia otorgamiento y firma de escritura, promovido por el C. Angel Cabrera Vidal, en contra de Delio Alamilla López, Teresa Suárez Cruz, Simón Bayona Tosca y Registrador Público de la Propiedad, con fecha treinta de abril del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el escrito del Señor Angel Cabrera Vidal, se acuerda: 1.- Con vista del escrito del actor Angel Cabrera Vidal, y el estado que guardan los presentes autos, y apareciendo que los demandados Delio Alamilla López y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por la ley, en consecuencia como lo solicita el ocurante y con fundamento en lo establecido por los artículos 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por acusada la rebeldía en que han incurrido dichos demandados y no se volverá a practicar diligencias alguna en sus búsqueda, y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, y en cuanto a que los codemandados Teresa Suárez Cruz y Simón Bayona Tosca, dieron contestación en tiempo la demanda oponiendo como excepción el segundo de los citados, la de falta de acción y de derecho en el actor, la que por no ser de previo y especial pronunciamiento, de

contormidad con lo previsto por el artículo 36 del Código Procesal Civil se resolverá en la definitiva.- 2.- Así mismo, con fundamento en el artículo 284 de la Ley Procesal Civil de la materia, se manda a abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales lo que se les notificará a los rebeldes Delio Alamilla López y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el numeral 618 del ordenamiento citado, teniendo por autorizado para recoger dicho Edicto al C. Licenciado Edison Mateos Payró, previa constancia de recibo que deje en autos.- 3.- En su oportunidad certifique la Secretaría el término de ofrecimiento de pruebas que se contarán a partir del siguiente de la última notificación respectiva ordenada en el apartado que antecede.- 4.- En relación con el escrito del Señor Angel Cabrera Vidal, téngase desde ahora al actor por ofreciendo en tiempo las pruebas que a sus intereses convino; misma que se reservan de proveer para su debida oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “C” que certifica y da fe.- al calce dos firmas ilegibles.”

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

atentamente.

El Srio. Jud. “C” del Jdo. 3o. Civil.

C. Martín Vidal Vidal.

-2

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.

“EDICTO”

MA. GUADALUPE JIMÉNEZ RAMOS.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 205/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Nasario Antonio Vidal Santiago en contra de Ma. Guadalupe Jiménez Ramos con fecha 28 de marzo del año próximo pasado, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“.....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado Nasario Antonio Vidal Santiago, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copias certificadas de actas de matrimonio celebrado entre el actor y la demandada, y dos de nacimiento de los menores Ramón y Sabas Antonio de apellidos Vidal Jiménez, constancia de búsqueda de domicilio expedida por el Capitán de Fragata C. G. P. H. Wilfrido Robledo Madrid en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco y copias simples que acompaña, con los que promueve en la Via Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa María Guadalupe Jiménez Ramos de Vidal, de domicilio ignorado, por las causales previstas en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil en vigor, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 22, 41, 266, 267 y demás aplicables del Código Sustantivo Civil, de los artículos 1o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, procédase a publicar a manera de Edictos el presente proveído, por tres veces

consecutivas en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en esta entidad y los diversos Municipios, para los fines tendientes a que la C. María Guadalupe Jiménez Ramos de Vidal, se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que la demandada produzca su contestación en dicho término conforme a derecho, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra. Hágase del conocimiento de las partes que por la naturaleza del juicio se abrirá un periodo de ofrecimiento de pruebas, por diez días, término común e improrrogable a las partes, que comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de requerirse a la demandada, que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efecto a través de los estrados del Juzgado. Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 234, altos de la Calle Hidalgo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Abogados Francisco y Silvano Correa Pérez y Josefina Canabal Alcudia.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas en tres días, expido el presente Edicto constante de dos fojas utiles, mismas que firmo, sello y rúbrica a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL,
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 124/985, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por María Magdalena Pedrero Hernández, se ha dictado un acuerdo que dice: -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, a (6) seis de mayo de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la C. María Magdalena Pedrero Hernández, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un Predio Urbano, ubicado en la calle Pedro Fuentes número doscientos treinta y cinco de esta Ciudad, constante de una superficie de cincuenta y nueve metros doce centímetros cuadrados limitando al Norte en cinco metros con calle Pedro Fuentes; al Sur, igual medida con propiedad de Bertha Esperanza Herrera, al Este diez metros setenta y cinco centímetros con antiguo Edificio A. D. O. y por el Oeste, diez metros setenta y cinco centímetros con propiedad de Bertha Esperanza Herrera Hernández. Con fundamento en los artículos 823, 825, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1151, 1152, 1156, 1157, 2,932 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y dése el aviso de inicio al

Superior. Como lo pide la promovente y con fundamento en los artículos 2,932 y 2,933 del Código Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. En cuanto al mandato otorgado por la promovente a favor del Licenciado Fernando Cruz García, dígamele que deberá ratificarlo ante éste Juzgado cualquier día y hora hábil previa identificación del mismo. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 105 de la calle Independencia en esta Ciudad y autorizando para oír las y recibirlas al Licenciado Fernando Cruz García.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Aviso a los quince días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa., Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LÓPEZ DE MÉNDEZ

-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

C. LEONARDO GALLEGOS MARTINEZ.
CON DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 103/984, relativo al Juicio Sumario Civil, Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por el señor Martín Cabrera Gutiérrez, en contra de Leonardo Gallegos Martínez, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

P R O V E I D O

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, marzo veintiocho de mil novecientos ochenta y cinco:- A sus autos el escrito del señor Martín Cabrera Gutiérrez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1.- Se tiene por presentado el señor Martín Cabrera Gutiérrez, en los términos de su escrito, ampliando el Mandato Judicial que otorgó en favor del Licenciado F. Javier Álvarez Castellanos, y conforme a los artículos 2495 al 2503 del Código Civil del Estado, y como lo pide se fija el día dieciseis del próximo mes a las once horas para la ratificación de la ampliación del Mandato Judicial, en los términos de su escrito.- 2.- Como lo pide el señor Martín Cabrera Gutiérrez, y visto la certificación del Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, de que se desconoce el domicilio del demandado Leonardo Gallegos Martínez, conforme a lo dispuesto por los artículos 110 y 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a emplazar por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial y en el Diario Presente, por tres veces de tres en tres días, para

que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, quedando las copias del traslado a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Presente, por tres veces de tres en tres días, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL "C"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. MARTÍN VIDAL VIDAL 3

EDICTO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

Villahermosa, Tab., 11 de marzo de 1983.

A QUIEN CORRESPONDA:

"En el expediente número 55/1983, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Concepción Carrera Ramírez, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:-----

PROVEIDO

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, marzo tres de mil novecientos ochenta y tres.- Vistos.- Por presentada la Ciudadana Concepción Carrera Ramírez, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio urbano, ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número de la Colonia Tamulté de ésta Ciudad, constante de una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, localizable dentro de los linderos siguientes: al Norte, cinco metros con la calle Vicente Guerrero, al Sur, cinco metros con popalería; al Este, treinta y cinco

metros, con José Rosario Juárez; al Oeste treinta y cinco metros con Baldemar Lastra. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2.º 932 del Código Civil Vigente,

se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en ésta Capital, asimismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a éste proveído se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a los CC. Jorge Manuel Rodríguez Vidal, José Octavio Pardo Cadena, Emilio Martínez Méndez y María del Rosario Ramos Cadena, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D" Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en Via de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

A T E N T A M E N T E
El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovandq Pérez

3

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

"E D I C T O"

**C. PORFIRIO CARVAJAL
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 298/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Mirna Cruz Castellanos en contra de Porfirio Carvajal, con fecha veintitres de mayo del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, a veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada Mirna Cruz Castellanos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada de acta de matrimonio, certificado médico, certificado de domicilio ignorado, contrato de arrendamiento y un pliego de posición, demandando en la Via Ordinaria Civil Divorcio Necesario a su esposo Porfirio Carvajal, y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 19, 22, 29, 41, 414, 266, 267, fracción VIII, 291 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 1, 2, 24, 29, 44, 94, 109, 110, 111, 121 fracción II, 142, 143, 155 fracción XII, 254, 259, 265, 272, 283 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. En virtud de que el demandado Porfirio Carvajal, es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar al demandado por medio de Edictos emplazándolo que tiene un término que no bajará de quince ni pasará de sesenta días, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y demás documentos, y

proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposa Mirna Cruz Castellanos, dentro del término de nueve días, que computará la secretaría y oponer las excepciones si las tuviera, siendo ésto a partir de la última fecha en que se publique este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta entidad. De conformidad con el artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado, hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales, las que comenzarán a correr al día siguiente que concluya el término para contestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado. Asimismo y conforme al artículo 111 del Código Procesal Civil Primer Párrafo, requiérase al demandado para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, respecto a las medidas del artículo 282 del Código Civil, se reservan para ser acordadas en su oportunidad, las pruebas ofrecidas por la actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno. Se tiene a la promovente señalando para citas y notificaciones la calle Aldama número 603 altos Zona Luz de esta Ciudad.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Licenciada Cruz Gamas Campos, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 27 de mayo de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 298/985, en el Libro de gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica".

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los tres días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.**

3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, A DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EDICTO.

C. DISTRIBUIDORA DENTAL UNIVERSAL, DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 74/984, relativo al Juicio Ordinario de Cancelación de Embargo, promovido por Emiliano Suárez Velázquez, en contra del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y Distribuidora Dental Universal, S.A. el suscrito dictó una Sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice--

SENTENCIA DEFINITIVA.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- R E S U E L V E.- PRIMERO.- Se declara extinguido el gravamen que actualmente reporta el predio 5201 folio 72 del Libro Mayor Volumen 23 con las siguientes medidas y colindancias, Norte, 28.80 metro con Raúl Suárez Palma, Sur, 21.60 metros con la calle treinta y uno al Este, treinta metros con la calle treinta y dos y al Oeste 32.50 metros con la calle treinta, el cual se encuentra gravado por la cantidad de DIEZ MIL PESOS según Diligencia de Embargo deducida del expediente 466/975 promovido por Distribuidora Dental Universal, S.A., diligencia que fué efectuada el doce de

agosto del año de mil novecientos setenta y cinco el cual se encuentra a nombre de Federico Antonio, Manuel y Emiliano Suárez Velázquez por haber transcurrido el tiempo necesario y por la confesión ficta de la parte demandada. SEGUNDO.- No se hace especial condena- ción en costas en esta instancia. TERCERO.- Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para interponer el recurso de apelación en caso de inconfor- midad con la presente resolución. Remítase copia de esta resolución al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado en cumplimiento al artículo 27 fracción IV del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario.- En 18 de abril de mil novecientos ochenta y cinco se publica el auto que antecede por los estrados de este Juzgado.- Conste.- Una firma ilegible.- del Secretario.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente Edicto a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco. En la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA

-2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

El señor Natividad Valencia Valencia, promovió Diligencias de Información Ad-perpetuam, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 085/985, ordenando el C. Juez su publica- ción por Edictos y Avisos por auto de fecha once de mayo del presente año, respecto de la posesión que ejercen sobre el predio Sub-urbano ubicado en las esquinas que forman las calles de Allende y Juárez sin número del Poblado de Tamulté de las Sabanas, Municipio del Centro, constante de una superficie de: 821.08 metros cuadrados cuyas medidas y linderos siguientes: al Norte: con la calle Allende 30.00 metros cuadrados, al Sur: 28.72 metros, con el señor Seledonio Sánchez, al Este: 28.00 metros con la calle Juárez y al Oeste 28.00 metros cuadrados

con el señor Luciano Valencia Hernández.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días expido el presente Edicto a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D" P.M.L

C. MARÍA ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ

-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

"EDICTO"

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Antonio Velázquez García, promovió Diligencias de Información Ad-perpetuam en la vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 78/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha dos de abril del presente año, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio Sub-urbano ubicado en la Ranchería Tocoal - Municipio del Centro, con una superficie de 732.79

metros cuadrados que se localiza dentro de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte; 25.80 con la calle sin número, al Sur; 25.00 metros cuadrados con el señor Gregorio García, al Este; 31.70 metros cuadrados con el señor Andrés de la Cruz Hernández y al Oeste; 26.00 metros cuadrados con la señora Veronica García García.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARÍA ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ

-2-3-

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(DOP-15/85)

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

FECHAS

O B R A	CONCURSO No.	LÍMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD REQUERIDA
---------	--------------	-------------------------	---------------------------	---------------------

CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO
DE LAS OFICINAS CENTRALES
DEL D.I.F., VILLAHERMOSA,
TABASCO.

SCAOP-DOP-24/85 3 DE JULIO/85 24 DE JULIO/85
9:00 HRS. 10:00 HRS. \$ 5'000,000.00

SE PACTARÁ UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO.

LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TAB., CON TELÉFONOS: 218-86, 226-35 y 408-78, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FECHA LÍMITE DE LA INSCRIPCIÓN.

"A".- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:

- a) Copias de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con la clave 130 (EDIFICACIÓN), conforme al catálogo de especialidades respectivo.
- b) Relación de contratos que tengan en vigor sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.
- c) Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
- d) Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.

2.- La Documentación anterior podrá presentarse 2 días hábiles antes de la fecha límite de inscripción.

"B".- ENTREGA Y COSTOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el punto "A".
- 2.- El costo de la Documentación para participar en el concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar el interesado en estas oficinas, recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener la capacidad jurídica para contratar a más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictámen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes;

- I.- Reuna las condiciones legales, técnicas y económicas.
- II.- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.
- III.- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE JUNIO DE 1985.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

ING. MARÍA EMMA CANO DE LA CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. JOSE JESÚS BRITO RODRÍGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que en la causa Civil número 161/985, relativa al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por María Beatriz Brito Mondragón, en contra de usted, se dictó un acuerdo en fecha seis de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, que textualmente dice.- "...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos:- El estado procesal que guardan los presentes autos y el informe de la razón secretarial, se acuerda:- PRIMERO:- Con base en el cómputo que antecede, practicado por la Secretaría de éste Juzgado el día de hoy, se tiene por precluído el término concedido al demandado José Jesús Brito Rodríguez, para contestar la demanda instaurada en su contra; por lo tanto, como lo solicita la promovente María Beatriz Brito Mondragón en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara en rebeldía al demandado José Jesús Brito Rodríguez y en consecuencia, no se volverá a practicar

diligencia alguna en su busca y todas las citaciones y resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente juicio, le surtirán sus efectos por los estrados de éste Juzgado.- SEGUNDO.- Atento a lo anterior, se recibe el juicio a prueba y con apoyo en el artículo 618 del Código antes invocado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, quedando advertidas las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es por diez días fatales y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.- Notifíquese personalmente a la actora y por cédula en los estrados del Juzgado al demandado.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fé.- Dos Firmas ilegibles..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Dado en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintiocho días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el Juicio Sumario Hipotecario número 229/83 promovido por Antonio Ulin Madrigal en contra de los señores José Oliva Sánchez y María del Carmen Hernández de la Cruz de Oliva, con fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, marzo nueve de mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el escrito y anexo que exhibe el C. Antonio Ulin Madrigal, y se acuerda: - 1.- En cumplimiento el auto dictado por el C. Juez del conocimiento, se tiene por presentado al C. Antonio Ulin Madrigal, solicitando la ejecución de la sentencia definitiva dictada en este juicio con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, para lo cual anexa certificado de libertad de gravámenes. Al efecto, dése entrada a su solicitud, acorde con lo dispuesto en los artículos 479, 480, 490 según párrafo, 543, 544, 549 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble hipotecado el cual consiste en el lote número veintitrés manzana trece ubicado en la calle "Laguna del Espejo", número doscientos veinticinco de la Colonia "Guadalupe Borja de Díaz Ordaz" de esta Ciudad, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Norte:

treinta metros con propiedad de Amparo Cornelio Ramírez; Sur: treinta metros con propiedad de Benito López Ramos; Este: quince metros con Clemente Márquez Márquez y Oeste: quince metros con la calle "Laguna del Espejo", inscrito en el Registro Público de la propiedad de esta jurisdicción bajo el número ciento cuatro del Libro General de entradas; a folios del doscientos cuarenta y cinco al doscientos cincuenta y cuatro del Libro de Duplicados volumen ciento seis; quedando afectado por dicho contrato el predio número cincuenta

y tres mil ciento cuarenta y nueve a folios doscientos cuarenta y nueve del Libro Mayor volumen doscientos siete.- 2.- Con vista a lo convenido por las partes en la cláusula séptima del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, que obra en autos se tiene como valor pericial para el remate la cantidad de SETECIENTOS MIL PESOS sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS, o sean las dos terceras partes de la cantidad convenida, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado que se encuentra establecida en la planta baja del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a dicho inmueble.- 3.- Anúnciese por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además Edictos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día diecinueve de abril del presente año a las once horas.- 4.- Se tiene al actor por exhibiendo certificado de gravamen expedido por el Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el cual se agrega para los efectos legales que procedan.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fé.-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. mayo veintiocho de mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el oficio número 702 suscrito por la C. Juez Tercero de lo Familiar así como con un escrito del actor Antonio Ulin Madrigal, y se acuerda: - 1.- Para los efectos legales que procedan agreguese a los presentes autos el oficio número 702 de fecha siete de mayo del presente año que remite la C. Juez Tercero de lo familiar de esta Jurisdicción.- 2.- Como lo solicita el actor señor Antonio Ulin Madrigal y por las razones que invoca se señala como nueva fecha para la recepción de la diligencia de remate ordenada, las diez horas del día doce de julio del presente año; al efecto expidáanse Edictos y Avisos para su publicación, solicitando postores transcribiéndole la parte relativa del acuerdo de fecha nueve de marzo del año en curso así como la

del presente proveído. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del esta Ciudad por dos veces de siete en siete días,

expido el presente Edicto, a los primero de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL "D" *

C. DEYANIRA SOSA VÁZQUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

"EDICTO".

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El señor Jesús Torres Vasconcelos, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 52/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Benito Juárez y la Palma antes callejón municipal del Poblado Luis Gil Pérez,

Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,525 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 50.00 metros con predio del señor Juan González Torres, (ahora este predio pasó a ser propiedad de José Leonor Rodríguez), al Sur, en 50.00 metros con callejón municipal (ahora calle "La Palma"); al Este, en 27.00 metros con callejón municipal (ahora calle "Los Mangos") y al Oeste en 30.00 metros con la calle Benito Juárez

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los dos días del mes de mayo, del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARÍA ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ.

-2-3

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(DOP-17/85)

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

F E C H A S

O B R A	CONCURSO No.	LÍMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD REQUERIDA
CONSTRUCCIÓN DE 3 (TRES) ESCUELAS SECUNDARIAS UBICADAS EN: -CAOBANAL 1a. SECC. HUIMANGUILLO, TABASCO. (1 TALLER AGROPECUARIO). -EST. CHONTALPA, HUIMANGUILLO, TAB. (1 TALLER MÚLTIPLE). -GUADALUPE VICTORIA, HUIMANGUILLO, TAB. (1 TALLER AGROPECUARIO, DIRECCIÓN Y SERV. SANITARIO).	SCAOP-DOP-28/85	8 DE JULIO/85 9:00 HRS.	29 DE JULIO/85 10:00 HRS.	\$ 5'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 3 (TRES) ESCUELAS SECUNDARIAS UBICADAS EN: -PEDRO C. COLORADO, HUIMANGUILLO, TAB. (ALMACEN Y BARRA). -CARLOS A. MADRAZO, HUIMANGUILLO, TAB. (1 TALLER AGROPECUARIO, 1 DIRECCIÓN). -HUIMANGUILLO, TAB. (3 AULAS, 1 SERVICIO SANITARIO).	SCAOP-DOP-29/85	8 DE JULIO/85 9:00 HRS.	29 DE JULIO/85 12:00 HRS.	\$ 5'000,000.00

SE PACTARÁ UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO.

LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TAB., CON TELÉFONOS: 218-86, 226-35 y 408-78, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 14:00 HRS. HASTA LA FECHA LÍMITE DE LA INSCRIPCIÓN.

"A".- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

- 1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:
 - a) Copias de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con la clave 130 (EDIFICACIÓN), conforme al catálogo de especialidades respectivo.
 - b) Relación de contratos que tengan en vigor sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.
 - c) Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
 - d) Documentación que compruebe su capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.

2.- La Documentación anterior podrá presentarse 2 días hábiles antes de la fecha límite de inscripción.

"B".- ENTREGA Y COSTOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el punto "A".

2.- El costo de la Documentación para participar en el concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar el interesado en estas oficinas, recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener la capacidad jurídica para contratar a más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictámen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes:

- 1.- Reuna las condiciones legales, técnicas y económicas.
- II.- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.
- III.- Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE JUNIO DE 1985.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

-2-3

ING. MARÍA EMMA CANO DE LA CRUZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(DOP-16/85)

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

O B R A	F E C H A S		CAPACIDAD REQUERIDA
	LÍMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) ESCUELAS SECUNDARIAS EN: -BALANCÁN, TAB. (INTENDEN- CIA, SERV. MEDICO, ORIENTA- CIÓN VOCACIONAL). -NETZAHUALCOYOT, BALAN- CÁN, TAB. (2 AULAS, 1 TALLER AGROPECUARIO).	SCAOP-DOP-25/85	6 DE JULIO/85 9:00 HRS.	25 DE JULIO/85 10:00 HRS. \$ 3'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) ESCUELAS SECUNDARIAS ÚBI- CADAS EN: -VILLA QUETZALCOAT, BALAN- CÁN, TAB. (2 AULAS, 1 TALLER AGROPECUARIO). -SAN PEDRO, BALANCÁN, TAB. (1 AULA, 1 LABORATORIO).	SCAOP-DOP-26/85	6 DE JULIO/85 9:00 HRS.	25 DE JULIO/85 12:00 HRS. \$ 5'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) ESCUELAS SECUNDARIAS UBI- CADAS EN: -POBLADO MACTUM, BALAN- CÁN, TAB. (3 AULAS, 1 TALLER AGROPECUARIO). -EMILIANO ZAPATA, TAB. (COO- PERATIVA).	SCAOP-DOP-27/85	6 DE JULIO/85 9:00 HRS.	25 DE JULIO/85 14:00 HRS. \$ 5'000,000.00

SE PACTARÁ UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO.

LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TAB., CON TELÉFONOS: 218-86, 226-35 y 408-78, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FECHA LÍMITE DE LA INSCRIPCIÓN.

"A".- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:

- a) Copias de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en el especialidad que se identifica con la clave 130 (EDIFICACIÓN), conforme al catálogo de especialidades respectivo.
- b) Relación de contratos que tengan en vigor sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.
- c) Documentación que compruebe su capacidad y experiencia en trabajos similares.
- d) Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.

2.- La Documentación anterior podrá presentarse 2 días hábiles antes de la fecha límite de inscripción.

"B".- ENTREGA Y COSTOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyecto para este concurso, se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el punto "A".
- 2.- El costo de la Documentación para participar en el concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar el interesado en estas oficinas, recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, una vez que haya sido inscrito en las listas de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener la capacidad jurídica para contratar a más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictámen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes:

- 1.- Reuna las condiciones legales, técnicas y económicas.
- II.- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.
- III.- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE JUNIO DE 1985.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

ING. MARÍA EMMA CANO DE LA CRUZ

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 57/985, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. Horacio Olmos Luña, con fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco, el que copiado a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA TABASCO a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco:

Visto y se Acuerda:- Se tiene por presentado al C. Horacio Olmos Luna, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompañan, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado y por autorizando para que las oiga y las reciba en su nombre y representación a los CC. Adan Augusto López Hernández y Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en el antiguo Camino Real a Macuspana, Tabasco de ésta Ciudad, y cuya superficie de 10,721.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al Norte, con propiedad del señor Marco A. Ocaña; al Sur, con propiedad de Luis Rangel y Horacio Olmos Luna; al Este, con propiedad de Marco A. Ocaña y al Oeste, con camino a Macuspana, a efecto que por sentencia definitiva se declare que de simple poseedor sea convertido en legítimo propietario del mismo, por el transcurso del tiempo y por el Dominio de que sobre dicho predio urbano está ejerciendo, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción que anexa, en donde se certifica que el predio de referencia, no se encuentra inscrito legalmente a nombre de persona alguna; en consecuencia y con fundamento en los artículos 2932 y sus respectivos del Código Civil en vigor, y 870, 872,

873 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y al C. Agente del Ministerio Público déselè la intervención que por Ley le corresponda.- Como lo solicita el promovente expídase los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre; publíquense éste proveído en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, a fin de que quien o quienes se crean con mejor o igual derecho, comparezcan a deducirlo oportunamente a éste Juzgado, para cuyos efectos se ordene expedir los Edictos correspondientes.- Asimismo notifíquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en ésta Ciudad, haciendole saber la radicación del presente Juicio, requiriendolo que deberá señalar domicilio para recibir citas y notificaciones y autorizar persona para que las oiga y las reciba en ésta Ciudad.- En cuanto lo que solicita el promovente de la Testimonial a cargo de los CC. Oscar Luis Domínguez Ocaña, José Moscoso Guerra y Félix Alfonso Oropeza Vadillo, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en Periódico Rumbo Nuevo de la Ciudad Capital, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO

LIC. MARIO CÁRDENAS VASCONCELOS.

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO,
A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS

CHENTA Y CINCO.

EDICTO

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente Civil número 106/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Terencio García Gómez en contra del C. Juan Antonio Sánchez Aguilar, con fecha quince de junio del presente año, se efectuó Diligencias de Remate; que en lo conducente dice:

"Visto el pedimiento del actor en que solicita con fundamento en el artículo 561 del Código Procesal Civil en vigor, se saque en Segunda - Almoneda el Predio embargado ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado número 114 de ésta Ciudad, con una superficie de 1125 metros cuadrados con los linderos y colindancias siguientes: al Norte: 45 metros con propiedad de Julieta Morales de Sánchez; al Este: 25 metros con propiedad del Vendedor; al Oeste: 25 metros de la calle Ernesto Vendedor; al Oeste: 25 metros de la calle Ernesto Aguirre Colorado, dicho predio está inscrito con el número 443 del Libro General de Entradas a folios 850 a 852 del Libro de Duplicados volumen 24, afectando el predio 12750 folio 94 volumen 46; procédase a sacar de nuevo a pública subasta con rebaja de un veinte por ciento de la tazación; que rebaja de un veinte por ciento de la tazación; en consecuencia expídasele los Edictos que deberá publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, así mismo se fijarán los

Avisos por conducto del C. Actuario Judicial de éste Juzgado en los sitios públicos de costumbre en ésta Ciudad y en el lugar de ubicación del Inmueble de referencia, solicitando Postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el día (6) seis de julio del presente año a las once horas, serán postura legal las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS menos el veinte por ciento que es la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS o sea la cantidad líquida de TRES MILLONES DE PESOS del Avalúo de los inmuebles que se remate, debiendo

los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el diez por ciento del valor que sirva como postura legal, lo anterior con lo dispuesto por el artículo 533 del Código Adjetivo de la materia aplicada supletoriamente al de Comercio.- Como lo que se dá por terminada la presente Diligencia leída que les fué y ratifican todas y cada una de sus partes, firmando los que en ella intervinieron al margen y al calce el personal que actúa que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en nueve días, expido el presente Edicto (Covocatoria de Remate). En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA

C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(DOP-20/85)

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

FECHAS

O B R A	CONCURSO No.	LÍMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD REQUERIDA
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA - SECUNDARIA FEDERAL UBICADA EN: -TACOTALPA, TABASCO. (2 TALLERES, CANCHA, INTENDENCIA, SERVICIO MÉDICO Y ORIENTACIÓN VOCACIONAL).	SCAOP-DOP-34/85	15 DE JULIO/85 9:00 HRS.	5 AGOSTO/85 10:00 HRS.	\$ 5'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA - SECUNDARIA ESTATAL UBICADA EN: -POBLADO FRANCISCO I. MADURO; CENTLA, TABASCO. (2 AULAS, 1 LABORATORIO Y DIRECCIÓN).	SCAOP-DOP-35/85	15 DE JULIO/85 9:00 HRS.	5 AGOSTO/85 12:00 HRS.	\$ 3'000,000.00

SE PACTARÁ UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO.

LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TAB., CON TELÉFONOS: 218-86, 226-35 y 408-78, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 14:00 HRS. HASTA LA FECHA LÍMITE DE LA INSCRIPCIÓN.

"A".- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

- 1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:
 - a) Copias de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con la clave 130 (EDIFICACIÓN), conforme al catálogo de especialidades respectivo.
 - b) Relación de contratos que tengan en vigor sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.
 - c) Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.

d) Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.

2.- La Documentación anterior podrá presentarse 2 días hábiles antes de la fecha límite de inscripción.

"B".- ENTREGA Y COSTOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el punto "A".

2.- El costo de la Documentación para participar en el concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar el interesado en estas oficinas, recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener la capacidad jurídica para contratar a más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictámen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes:

1.- Reuna las condiciones legales, técnicas y económicas.

II.- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.

III.- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE JUNIO DE 1985.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

ING. MARÍA EMMA CANO DE LA CRUZ.
